

Discurso cambio de mando presidencia Red de Universidades G9.

- Estimado Presidente saliente de la Red G9, Rector de la Universidad Católica de Santísima Concepción, Dr. Cristhian Mellado.
- Estimado Nuevo Presidente de la Red G9, Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Dr. Nelson Vásquez.
- Estimado Rector de la Universidad Técnica Federico Santa María, Rector Juan Yuz.
- Estimado Rector de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Rector Ignacio Sánchez.
- Estimado Rector de la Universidad Católica del Norte, Rector Rodrigo Alda.
- Estimado Rector de la Universidad Católica del Maule, Rector Claudio Rojas.
- Estimado Rector de la Universidad de Concepción, Rector Carlos Saavedra
- Estimado Rector de la Universidad Austral de Chile, Rector José Dörner.
- Estimado Rector de la Universidad Católica de Temuco, Rector Aliro Bórquez.
- Estimada Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, Aisén Etcheberry.
- Estimado Subsecretario de Educación Superior, Víctor Orellana.
- Y todos los demás académicos, profesores, alumnos, administrativos y trabajadores que hoy nos acompañan.

Para mí es un verdadero honor poder acompañarlos hoy en este cambio de mando de la presidencia de la Red de Universidades Públicas No Estatales, G9. Es un honor, no solamente por la enorme relevancia que la presidencia del Red G9 tiene en sí misma; sino también producto de la especial relevancia que toda esta Red de Universidades ha tenido, tiene y -estoy seguro- que seguirá teniendo para nuestro país y para nuestro sistema de educación superior.

Se me pidió que pudiera dar unas palabras refiriéndome a los “*Desafíos de la educación superior en nuestro país*” en el marco de esta ceremonia de cambio de mando. Por esto me gustaría aprovechar esta oportunidad para compartir algunas reflexiones con ustedes.

Me gustaría, eso sí, detenerme primero en la relevancia de la Red G9. En primer lugar, es de toda justicia señalar que la Red de Universidades G9 es la prueba fehaciente de que “lo público” no equivale ni se limita a “lo estatal”. Por el contrario, si bien la acción de los organismos estatales resulta fundamental para resguardar y asegurar los bienes públicos, lo cierto es que los particulares y la sociedad civil organizada también están llamados a cumplir un rol público esencial para con los desafíos que tenemos como sociedad, y -en especial- cuando se trata del desafío educacional que tenemos. Así, la inmensa labor que desarrolla la Red G9 demuestra que el carácter “público” de una institución está determinado por su compromiso y su aporte al país a lo largo de su historia, y no simplemente según si esta pertenece o no al aparato estatal.

En este sentido, la relevancia de las 9 universidades públicas no estatales agrupadas en esta red es innegable y los números hablan por sí solos. Permítanme compartir algunas cifras y estadísticas sobre el G9 con ustedes para ilustrar este punto.

Al año 2023 las 9 universidades de la Red G9 representaban más del 40% de la matrícula de pregrado (un 42% para ser exactos) y un 44% de la matrícula de postgrado del total de las

Universidades del Consejo de Rectores, con una matrícula de más de 162.000 alumnos de pregrado y más de 12.000 de postgrado.

Además de esta enorme cobertura universitaria dada por estas 9 instituciones, su trabajo va acompañado de un compromiso con la calidad y la excelencia educativa que se refleja en sus indicadores institucionales. Así, muchas veces se pasa por alto el hecho de que la Red G9 promedia una acreditación institucional de 6 años, llegando casi al máximo de los 7 años de acreditación institucional.

Más aún, cuando se trata de su aporte científico a nuestro país, las universidades de la Red G9 aportan el 45% de la productividad científica nacional y son permanentemente reconocidas entre las mejores universidades en Latinoamérica en los distintos rankings y mediciones internacionales. Todo esto, además, siendo una Red de universidades con un carácter eminentemente regional, dado que 8 de sus 9 instituciones se encuentran en regiones fuera de la Región Metropolitana.

Menciono todo esto porque creo que es necesario poner estas cifras en perspectiva y que nos hagamos la pregunta: ¿qué sería de nuestro sistema de educación superior sin el aporte centenario de nuestras Universidades Públicas No Estatales reunidas en el G9? Lo cierto es que ese sería un escenario inimaginable, dado el pilar fundamental que ellas representan para nuestro sistema de educación superior.

Lamentablemente, a pesar de estas cifras decidoras, en los últimos años algunos sectores han querido subvalorar el enorme aporte educacional que realizan las instituciones públicas de carácter no estatal. Así, algunos sectores políticos han buscado privilegiar lo estatal por el sólo hecho de ser estatal, reduciendo lo público aquello que es de propiedad del Estado. Esto creo que es un profundo error para el conjunto de nuestro sistema educacional, en cualquiera de sus niveles, y que responde más bien a miradas ideológicas que tienen poco respaldo y poco fundamento en nuestra realidad educativa nacional.

Por el contrario, soy un convencido de que la realidad nos ha demostrado que, en el desafío educacional de Chile, si bien el Estado debe cumplir un rol central, este no se la puede solo. Así, la historia de nuestro sistema universitario y la realidad actual de este, nos demuestran que los desafíos que tenemos por delante en educación superior, sólo se pueden acometer exitosamente si se abordan de manera mancomunada entre el Estado y todas aquellas instituciones que han demostrado un compromiso con la calidad educativa, la excelencia académica y los destinos de nuestra nación, sin importar su razón social.

Ahora bien, ¿cuáles son los desafíos de la educación superior en nuestro país? Resulta difícil resumir la enorme cantidad de desafíos que tenemos por delante en los pocos minutos que me quedan. Sin embargo, me remitiré a mencionar sólo algunos de ellos.

Creo, en primer lugar, que nuestro sistema de educación superior tiene un desafío social enorme por delante. En este sentido, las brechas y las desigualdades socioeconómicas en nuestro

sistema escolar siguen siendo una realidad dolorosa y de la cual la educación superior debe intentar -en la medida de sus posibilidades- subsanar y corregir. Este desafío se ha vuelto aún más apremiante dada la crisis que hoy vive la educación estatal en nuestro país. Así, la crisis que han vivido alguno de los nuevos Servicios Locales de Educación y el derrumbe de los liceos emblemáticos -verdaderos faros de movilidad social en el pasado- hoy destruidos a manos de la violencia, han hecho más crítica la situación y la brecha educacional a nivel escolar.

Frente a esta realidad, nuestro sistema de educación superior debe buscar redoblar los esfuerzos para que la educación universitaria y la técnica superior sean verdaderos vehículos de movilidad social, para contribuir a hacer realidad la tan anhelada y esquiva igualdad de oportunidades. En este sentido, me alegra ver cómo cerca de un 80% de la matrícula de pregrado de las instituciones de la Red G9 proviene de colegios municipales y particulares subvencionados. Debemos avanzar más en esta senda.

Ahora bien, para lograr este desafío no sólo es indispensable que nuestro sistema de educación superior sea accesible para los jóvenes de nuestro país, cualquiera sea su origen socioeconómico. También es necesario que este sepa combatir los índices de deserción universitaria y que provea carreras de calidad que tengan altos índices de empleabilidad y proyección profesional, para que así ofrezca verdaderamente un mejor futuro para nuestros jóvenes.

En sentido, debemos procurar evitar las injusticias que se cometieron en el pasado reciente en que, con la expansión en la cobertura de nuestro sistema universitario, muchas familias se esforzaron para darle a sus hijos un futuro mejor por la vía de estudiar una carrera profesional. Sin embargo, en muchas ocasiones, la expansión de la cobertura universitaria no estuvo acompañado de un adecuado aseguramiento de la calidad, transformándose la educación universitaria en una promesa vacía que no se tradujo en el futuro profesional que esta prometía otorgar. Por esto, requerimos que nuestras instituciones académicas provean carreras de calidad, con verdadera pertinencia laboral y que sean atingentes a las necesidades sociales y económicas de Chile en este segundo cuarto del siglo XXI que se avecina.

Esto me lleva a otro enorme desafío que tiene nuestro sistema de educación superior y que dice relación con la necesidad de adaptar nuestros procesos tecnológicos y productivos a la revolución digital y tecnológica que estamos viviendo. Para esto requerimos de un sistema de educación superior que, a través de sus procesos de investigación científica, esté verdaderamente a la vanguardia de los enormes cambios digitales y tecnológicos que estamos experimentando y que están transformando todos los planos y dimensiones de nuestra vida social y política.

El desafío es titánico, ya que precisamos de instituciones que, a través de su investigación científica, le proveen a Chile de los conocimientos necesarios para responder a los enormes desafíos que nos presenta el siglo XXI. Así, por ejemplo, la investigación llevada adelante por nuestro sistema universitario deberá ser capaz de proveerle a Chile los conocimientos y los

profesionales que nos permitan responder y adaptarnos al cambio climático, avanzar hacia la tan anhelada transición energética, y abordar la inevitable crisis hídrica que deberá afrontar nuestro país.

En la misma línea, la revolución digital y tecnológica impulsada por la inteligencia artificial y el uso de algoritmos inteligentes ya está revolucionando todos nuestros procesos productivos. Frente a esta inevitable transformación, deberemos pensar soluciones creativas e innovadoras que permitan que estos cambios no sean en desmedro de los trabajadores, sino que en su beneficio. Necesitaremos de soluciones novedosas que permitan que los procesos de digitalización y automatización no generen mayores brechas y desigualdades socioeconómicas, sino que -acompañados de la siempre indispensable capacitación- permitan traducirlos en oportunidades provechosas para nuestra nación.

Nuevamente, frente a estos enormes cambios y transformaciones que se avecinan, Chile mirará a sus universidades en búsqueda de respuestas; y es indispensable que, cuando lo haga, estas sepan tener las respuestas que nuestro país tan urgentemente necesita. Se suele decir que las universidades son el cerebro de un país. Por esto, es indispensable que nuestro cerebro sea perspicaz y agudo, que sepa ejercitarse y desafiarse permanentemente, ya que sólo así estará a la altura de los desafíos que tiene por delante. De lo contrario, frente a la falta de ejercicio, este siempre arriesga caer en el letargo y en el entorpecimiento.

Probablemente existen muchos desafíos que no he mencionado. Sin embargo, el objetivo era poder mencionar solo algunos para graficar la magnitud de los desafíos y de la responsabilidad que nuestras universidades tienen sobre sus hombros.

Lógicamente, como ustedes comprenderán, en esta tarea titánica que tiene nuestro sistema de educación superior el Estado deberá cumplir un rol fundamental. No sólo para proveer el financiamiento necesario, sino también para exigir y fiscalizar, fijar estándares, poner metas, proponer objetivos y resultados.

No obstante, si bien el Estado deberá cumplir este rol esencial, nuestras instituciones no estatales también deben cumplir un rol fundamental e irremplazable. Así, estas deben no sólo complementar la tarea del Estado, sino que también proveer la creatividad, el dinamismo y la originalidad que el aparato estatal -por las características propias de sus procesos y dinámicas internas- es improbable que las pueda proveer.

Por esto, soy un convencido que debemos apuntar hacia políticas públicas que, en igualdad de condiciones, fomenten y reconozcan la excelencia en nuestras instituciones, cualquiera sea su razón social. Que avancemos en una legislación que no sólo provea tranquilidad y certeza a nuestras instituciones, sino que también pongan incentivos para la calidad de la investigación y del desarrollo académico, promoviendo la sana y leal competencia entre nuestras instituciones. Sólo así podremos tener un sistema de educación superior dinámico y de la más alta calidad que nuestro país necesita; que sepa reconocer el enorme valor que aportan sus

instituciones centenarias como las agrupadas en la Red G9, y que proyecte a Chile hacia los desafíos del futuro.

De mi parte, cuenten con mi más absoluto compromiso para apoyar, en todo lo que esté a mi alcance como legislador, a la enorme tarea que el G9 y el conjunto nuestro sistema de educación superior tienen por delante. Así, mi compromiso como Presidente del Senado es el de impulsar políticas educativas serias y responsables, que partan reconociendo el valor de lo que tenemos y, así, sepan proyectarlo y mejorarlo hacia un futuro prometedor.

Muchas gracias.

Senador José García Ruminot.
Presidente del Senado de Chile.

Minuta Indicación Sustitutiva del Ejecutivo al PL Sala Cuna.

(Boletín 14.782-13)

I. Antecedentes:

La presentación de la indicación sustitutiva por parte del Ejecutivo se produce luego de la aprobación en general del proyecto por parte de la sala del Senado el 2 de abril de este año. Con la presentación de esta indicación, materializada el día 6 de mayo, el Gobierno vino a cumplir un compromiso que estaba pendiente desde el año 2022 cuando el proyecto inició su tramitación en la Comisión del Trabajo del Senado.

II. Comentario general a la indicación sustitutiva:

En término generales, cabe señalar que, a través de su indicación sustitutiva el gobierno adoptó una propuesta de financiamiento de la Sala Cuna que no difiere mucho, en cuanto a su estructura, de la que había propuesto el gobierno anterior.

En este sentido, la indicación mantiene la idea de modificar el artículo 203 del Código del Trabajo, extendiendo la obligación de proveer el servicio de sala cuna a todos los empleadores, sin importar la cantidad de trabajadoras con las que tengan. Se elimina así la regla de las 20 trabajadoras, la cuya se traducía en una abierta discriminación para las mujeres de nuestro país.

Asimismo, el proyecto también crea un “Fondo de Sala Cuna” que se buscará financiar por medio de un porcentaje de cotización general de todos los trabajadores a nivel nacional, y el cual se traducirá en un “Aporte de Sala Cuna” destinado a solventar y financiar los servicios de Sala Cuna. De esta forma, en términos de la estructura macro del mecanismo de financiamiento, la indicación sustitutiva no innova demasiado.

No obstante lo anterior, la indicación contiene varias diferencias relevantes con el proyecto aprobado en general, a las cuales se les debe prestar atención. En este sentido, se vislumbran tanto cambios positivos y como otros negativos que debiesen ser corregidos en la discusión en particular que ahora se inicia.

III. Modificaciones positivas de la indicación sustitutiva.

- Ampliación del derecho a padres trabajadores en general.** Cabe destacar que la propuesta del Ejecutivo amplía el beneficio de sala cuna, ya no sólo a las mujeres trabajadoras con hijos de menores de dos años y a los hombres trabajadores que tengan el cuidado personal exclusivo del menor (como se contemplaba en el proyecto original), sino que ahora también se incluye a los padres trabajadores cuando estos tengan el cuidado compartido. En esta nueva hipótesis en que ambos padres tiene el cuidado personal, deberán presentar un acuerdo señalando cuál de ellos generará el derecho de sala cuna.

Cabe advertir que esta extensión aumenta significativamente el universo de potenciales beneficiarios. Así, si en el proyecto aprobado en general se estimaba que el aporte de sala cuna se extendería a 80.000 beneficiarios, con esta extensión alcanzaría a XXXX según....

2. **Aumento en el porcentaje de cotización:** a su vez, la indicación sustitutiva aumenta el porcentaje de la cotización que se destinará al financiamiento del Fondo Sala Cuna. Así, si en el proyecto original se establecía un cotización del 0,1% destinado a financiar el Fondo, el Ejecutivo propone aumentar esa cotización al 0,2%. Esto puede considerarse como un elemento positivo, toda vez que había sido ampliamente señalado que el porcentaje de 0,1% resultaba insuficiente para financiar los costos asociados al proyecto.

IV. Elementos negativos de la indicación sustitutiva.

1. **Se reduce el monto máximo del Aporte de Sala Cuna y se deja al Ejecutivo la determinación final del monto del Aporte.** En este punto la indicación se distancia sustantivamente del proyecto aprobado en general. Esto ya que, en este último el monto del Aporte quedaba determinado en la misma ley y este disminuía cuando se trataba de empresas de mayor tamaño (así, era de \$372.500 mensuales para las micro, \$182.000 para las pequeñas, \$86.800 para las medianas y \$31.000 para las grandes empresas).

Por el contrario, la indicación sustitutiva establece que el tope máximo del Aporte será de 4,11 UTM (\$269.000) y que será el Ministerio de Educación, en conjunto con los Ministerios de Hacienda y Trabajo y Previsión Social, los que establecerán por -vía reglamento- los mecanismos para determinar al monto efectivo del Aporte de Sala Cuna que se pagará. Más allá de la indefinición respecto del monto efectivo del Aporte, al reducir el monto máximo a 4,11 UTM la indicación sustitutiva fija el monto bien por debajo del costo efectivo de la sala cuna. No obstante, cabe señalar que la eliminación de la distinción entre tipos de empresas es considerada un cambio positivo en comparación al proyecto aprobado en general.

2. **Exclusión del Aporte de Sala Cuna a las salas cunas privadas que hoy no reciben aportes del Estado.** Esta exclusión resulta de toda gravedad, ya que termina dándole una injustificada preferencia a las salas cunas que hoy reciben aportes del Estado y limitando la libre elección de los padres respecto de la sala cuna a la cual quieran llevar a sus hijos.

Cabe señalar, eso si, que está exclusión no se establece de forma explícita sino que sólo indirectamente por la vía de los requisitos que se exigen a las salas cunas para que puedan recibir el financiamiento respectivo. Así, a lo largo de toda la indicación sustitutiva solo se hace referencia a las salas cunas que cuenten con reconocimiento oficial (RO), excluyendo a las que hoy cuentan con autorización de funcionamiento (AF).

Frente a este punto, cabe señalar que actualmente en el nivel parvulario el sistema de certificación contempla que el reconocimiento oficial (RO) sólo para aquellos establecimiento estatales o que reciban financiamiento del Estado, dejando la autorización de funcionamiento (AF) para los establecimientos privados que no reciben financiamiento del

Estado. Así, sin decirlo explícitamente, el proyecto busca que el “Aporte de Sala Cuna” sólo pueda destinarse a las Salas Cunas administradas o dependientes (vía transferencia de fondo) de Junji y de Integra excluyendo a demás establecimientos particulares.

3. **Se establece que el pago del Aporte será directo a la sala cuna, dando poca claridad respecto de la situación en la que queda el empleador.** En el proyecto aprobado en general, se establecía que el “Aporte Sala Cuna” se le pagaba al empleador como un reembolso por el gasto en que debe incurrir para contratar o proveer el servicio de sala cuna. Así, cualquier diferencia que se generase entre el monto del Aporte y el valor efectivo de la sala cuna, debía ser necesariamente solventada por el empleador.

La indicación sustitutiva, en cambio, establece que el Instituto de Previsión Social (IPS) pagará directamente el Aporte a la respectiva sala cuna. Esto, a pesar de que la obligación legal de proveer el servicio de sala cuna es, en estricto rigor, del empleador. De esta forma, no queda claro, por ejemplo, cómo deberá entonces el empleador pagar el saldo entre el monto del Aporte y el valor efectivo de la sala cuna que se estará contratando.

Votación en general del proyecto de ley que modifica la Ley 21.040.

En atención a la necesidad real y concreta de modificar la legislación que creó el Sistema de Educación Pública, parece razonable aprobar en general la idea de legislar en el proyecto de ley que modifica la ley 21.040 y otros cuerpos legales.

Esto no obstante que el proyecto ha sido objeto de críticas producto de que -en opinión de muchos- este resulta insuficiente como respuestas a los problemas que se han visto en la implementación de los Servicios Locales. Así, existen muchos aspectos que no contemplados en el proyecto y que debieren incorporarse para dar una respuesta que esté a la altura de los problemas que ha tenido la nueva educación pública. Cuestiones como una revisión extensiva del modelo de gobernanza interna de los SLEP, un rediseño de la extensión territorial de los mismos, así como una redefinición que resuelva los problemas de su doble naturaleza jurídica, son algunos de los que están ausentes del proyecto.

Sin embargo, aunque insuficiente, el proyecto no deja de ser necesario. Asimismo, dado que la Comisión de Educación se encuentra citada para votar el proyecto en general para este miércoles 5 de junio, en vista de la estrechez en los tiempos, se ve improbable condicionar la aprobación del proyecto a la incorporación de todos los elementos que se estiman que están ausentes del mismo.

No obstante lo anterior, si hay ciertos elementos puntuales del proyecto que se han identificado como perjudiciales y cuya eliminación se podría requerir previo a la votación en general, como un compromiso previo a la discusión en particular. En concreto, al Ejecutivo se le podría solicitar el compromiso de eliminar 2 aspectos del proyecto que se consideran negativos:

1. La eliminación de la “ampliación de oferta” contemplada en el artículo 18 bis.
2. Acotar las nuevas causales de remoción de los Directores Ejecutivos, eliminando la letra g) que se incorpora en el artículo 23.

Ambos aspectos se pasan a detallar a continuación:

1. **La eliminación de la “ampliación de oferta” contemplada en el artículo 18 bis.** Dicho artículo contempla la facultad para que el Servicio Local le solicite a la Subsecretaría de Educación que “califique como urgente la necesidad de ampliar la oferta de educación pública de un territorio”.

“En dicho caso, los procedimientos respectivos tendrán preferencia en su tramitación y no se aplicarán los plazos y fechas límites para la presentación de las solicitudes de reconocimiento oficial o de subvención.

“Respecto de aquellas solicitudes cuya tramitación se vea postergada en razón de la preferencia establecida en el párrafo anterior, se suspenderá el plazo para resolver solicitudes

de reconocimiento oficial, establecido en el inciso segundo del artículo 47 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.”

“En el caso de los Servicios Locales, la falta de oferta educativa en un territorio será causa suficiente para autorizar que dos o más establecimientos funcionen en un mismo local escolar, el traslado transitorio del funcionamiento de establecimientos educacionales a locales con destino no educacional o la apertura de nuevos niveles o cursos. En dicho caso, la Subsecretaría de Educación podrá exceptuar a los establecimientos educacionales que solicite el Servicio Local del cumplimiento de los requisitos prescritos el artículo 6 del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación. Esta autorización se otorgará mediante resolución de la Subsecretaría de Educación y no podrá exceder un año. Con todo, en aquellos casos que resulte indispensable y se encuentre debidamente fundado podrá renovarse la autorización, por el mismo periodo, en una sola ocasión.”

Como se puede apreciar, el artículo 18 bis permite que, a través de la calificación como “urgente” la necesidad de ampliar la oferta educativa, **se puedan postergar las demás solicitudes de reconocimiento oficial que se encuentren en tramitación, en favor de las solicitudes llevadas por el Servicio Local.**

Esto perjudica, naturalmente, a la creación de nueva oferta educativa de carácter no estatal por parte de sostenedores particulares, los cual deberán quedar relegados a la espera de que se tramiten las solicitudes de reconocimiento oficial llevadas por el Servicio Local respectivo. Recién entonces estos podrán esperar que se retome la tramitación de las presentadas por el sector particular subvencionado.

2. **Acotar las causales de remoción de los Directores Ejecutivos, eliminando la letra g) que se incorpora en el artículo 23 de la ley.** El proyecto propone agilizar el procedimiento de remoción de los Directores Ejecutivos de los SLEP y ampliar sus causales de remoción. Esto si bien puede considerarse necesario a la luz de algunos casos que se han visto en la práctica, lo cierto es que el proyecto va más allá de lo razonable, llegando a generar una dependencia excesiva del Director Ejecutivo respecto del nivel central, afectando gravemente la autonomía del SLEP como servicio autónomo.

Concretamente, el proyecto incorpora en una letra g) que permite la remoción del Director Ejecutivo cuando este:

g) “Incurra en hechos que correspondan ser sancionados con la medida disciplinaria de destitución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 del decreto con fuerza de ley No 29, de 2005 del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Administrativo”.

De esta forma, el proyecto le hace aplicable a los Directores Ejecutivos las casuales de destitución generales del Estatuto Administrativo contempladas en su art. 125, estas incluyen la siguientes:

- a. Ausentarse de la institución por más de tres días consecutivos, sin causa justificada;

- b. Infringir las disposiciones de las letras i), j), k) y l) del artículo 84 de este Estatuto (estas letras refieren a ciertas prohibiciones funcionarias, que incluyen la prohibición de pertenecer a los sindicatos, así como “*la realización de cualquier acto atentatorio a la dignidad de los demás funcionarios*”, entre otras).
- c. Condena por crimen o simple delito, y
- d. Presentar denuncias falsas de infracciones disciplinarias, faltas administrativas o delitos, a sabiendas o con el ánimo deliberado de perjudicar al o a los denunciados.
- e. Ejecutar acciones de hostigamiento en contra de cualquier persona que efectúe una denuncia, afectando su indemnidad o estabilidad en el empleo, su vida o integridad, su libertad o su patrimonio, o de un miembro de su familia.

Como se puede apreciar, al hacer aplicable las causales de destitución generales del Estatuto Administrativo, la figura del Director Ejecutivo pasa a quedar en una posición de mucha fragilidad. Esto toda vez que puede ser destituido por “ausentarse por más de 3 días consecutivos, sin causa justificada” o “por la realización de cualquier acto atentado a la dignidad de los demás funcionarios”. De esta forma se abre una ventana para que se inicien procesos de remoción en contra los Directores de los SLEP simplemente por motivos políticos o de otra índole semejante.

Cabe hacer presente que la ley 21.040 ya contempla como causales de cesación en el cargo de los Directores Ejecutivos:

1. El incumplimiento grave del convenio de gestión educacional
2. Negligencia manifiesta en el desempeño de sus funciones.

Paralelamente, el proyecto de ley establece como nueva causal de remoción del cargo la “f) Inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente”.

En este sentido, a los Directores Ejecutivos -en virtud del artículo 21 de la ley- ya se les aplican las inhabilidades establecidas para los sostenedores contempladas en la letra a) del artículo 46 de la Ley General de Educación. Estas incluyen:

- a. No haber sido condenado por prácticas antisindicales.
- b. No haber sido condenado con la pena de inhabilitación absoluta perpetua para ejercer cargos públicos en ámbitos educacionales.
- c. No haber sido sancionado por crimen o simple delito de tráfico de estupefacientes.
- d. No haber sido sancionado por haber cometido alguna infracción grave de la ley de subvención escolar. Estas refieren a cometer actos dolosos para obtener la subvención, alterar la asistencia o matrícula, prestar declaraciones juradas falsas, incurrir atraso retirados en el pago de las remuneraciones o cotizaciones, entre otras.

Por todo esto, puede concluirse que, en caso de eliminarse la causal de cesación en el cargo que se propone incorporar con la nueva letra g) del artículo 21, el actuar de los Directores Ejecutivos se mantiene, de todas formas, bajo un estricto control y sujeto a múltiples causales de cesación en el cargo.